



SESION

DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1811.

Se dió principio por la lectura de la Acta de la sesion del dia anterior, y del parte de las fuerzas sutiles de la Isla y bahía.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de Hacienda, en que manifiesta que el Consejo de Regencia juzga no ser realizable la operacion que propone D. Silvestre Valenzuela, subteniente de infantería é intérprete árabe en la plaza de Melilla, y copia de la contrata que habia hecho por comision de la Junta de Cádiz, en las costas de Africa, para la compra de granos. Y las Córtes resolvieron: «que se suspenda la decision hasta que reconocidos todos los antecedentes de esta materia, se dé cuenta á las mismas.»

Se leyó el estado que remitió el mismo Ministro de Hacienda del caudal que ha entrado en la caja de Tesorería mayor, y distribuido por ella en la semana que concluyó en 20 del corriente.

Conformándose las Córtes con el parecer del Consejo de Regencia, manifestado por el citado Ministro de Hacienda, resolvieron se entreguen á la Junta de Cataluña, con libertad de derechos, 2.941 pesos fuertes que por donativo gratuito han remitido los fieles catalanes residentes en la ciudad de Campeche.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. Quintano, en que manifiesta que el Consejo de Regencia le pedía un informe acerca de una órden que puso cuando desempeñaba su destino de oficial de la Secretaría de Hacienda de España, en el expediente formado á D. Rafael Gomez Roubaud, suplicaba se declarase: primero, si correspondia ó no al Congreso Nacional el hacerle los cargos que estimare convenientes en este particular; y segundo, si el Consejo de Regencia tiene facultades para mandarle que informe sobre la sensible alteracion que supone, de la intencion de la Junta Central; y por consiguiente, si el exponente debe contestar al referido cargo sobre el citado papel; en el concepto de que su delicadeza y pundonor no le permiten dejar de suplicar con este motivo á S. M. se digne dispensarle de asistir al Congreso hasta que se declare en el tribunal que sea del agrado de S. M., que en la extension de la órden que se comunicó al gobernador de la Habana en 1.º de Octubre de 1809, relativa á la suspension del mencionado Roubaud, no cometió la más leve culpa.

Leida esta exposicion, pidió la palabra el Sr. Jáuregui, y leyó un papel en que manifestaba el concepto que el citado Roubaud tenia en la Habana; y habiéndose igualmente hecho presente el voto por escrito, que remitió á las Córtes el Sr. Santa Cruz, y una representacion de D. Cláudio Martinez de Pinillos, apoderado de la ciudad y consulado de la Habana, por ser pública la decision que ha dado el Consejo de Regencia en el referido expediente, conformándose las Córtes con la proposicion del citado Sr. Jáuregui, resolvieron:

1.º Que se diga al Consejo de Regencia, que en el expediente de D. Rafael Gomez Roubaud suspenda los efectos de la providencia que haya dado, y que en el estado que tenga el negocio, lo remita íntegro á las mismas.

2.º Que verificado ésto, se pase á la comision de Justicia, para que con su informe recaiga la resolucion que S. M. crea más conveniente.

Se dió cuenta de un oficio y representacion que dirigió el Ministro de Hacienda, de órden del Consejo de Regencia, en que expresaba que D. Antonio Alonso, oficial de la Secretaría de Hacienda, reclama sus derechos para no alternar con D. Lorenzo Normante y demás que refiere, por las razones que expresa; con cuyo motivo pide dicho Consejo una regla general, que deberá observarse para con todos los que hubiesen jurado ó servido de grado ó sin violencia al Gobierno intruso. Y despues de haber hablado varios señores sobre el particular, hizo la siguiente proposicion el Sr. Polo:

«Que subsistiendo lo resuelto por las Córtes en cuanto al reintegro de D. Lorenzo Normante, se diga al Consejo de Regencia, que el interesado use de su derecho.»

Y se preguntó:
«¿Se aprueba esta proposicion, ó no?»
Se votó que sí se aprobaba.

Igualmente se aprobó la adiccion del Sr. Mejía, á saber: «reservándome S. M. para mejor oportunidad el dictar la regla general que debe regir respecto de los empleados que hubieren permanecido en provincias ocupadas.»

Se levantó la sesion por el Sr. *Presidente*. =Vicente Cano Manuel, *Presidente*. =Miguel Antonio de Zumalacárregui, *Diputado Secretario*. =Pedro Aparici y Ortiz, *Diputado Secretario*.